

Máster Diseño Paramétrico y Fabricación Digital

Normativa de permanencia

La definición de estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial, así como el régimen de dedicación, la promoción y la permanencia, quedan establecidos en el DECRETO 48/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y se determina el marco normativo para la implantación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de titulado/a superior en las diferentes enseñanzas artísticas superiores, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Así mismo, todos los procedimientos de promoción y permanencia se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para poder proseguir sus estudios, los estudiantes matriculados en el Máster propuesto deberán superar, en su primer año académico, al menos el 20% de los créditos matriculados e impartidos en el primer curso del plan de estudios correspondiente.

Asimismo, los plazos de permanencia que, con carácter general, se establecen para los estudios de máster presuponen necesariamente el mantenimiento de la oferta de la titulación en cuestión. De no ser así, se aplicarán las reglas de derecho a examen propias de la extinción de un título.

Los plazos de permanencia máxima para el Máster propuesto es de 6 semestres consecutivos. Cuando existan causas de tal naturaleza que pudieran justificar la suspensión del plazo de permanencia del estudiante, cuya duración no sea inferior a un semestre, se podrá solicitar dicha suspensión, considerándose causas justificadas, entre otras, todas ellas debidamente acreditadas: las familiares, laborales, enfermedad o accidente.

En cuanto a las convocatorias, el ISEACV garantiza un mínimo de dos convocatorias por curso académico para la evaluación de una determinada asignatura.

Para superar una determinada asignatura, un estudiante dispondrá de un máximo de 2 convocatorias ordinarias y 1 extraordinaria. A estos efectos, la matrícula de una determinada asignatura da derecho a 2 convocatorias de evaluación. Para el cómputo del máximo de 3 convocatorias se contabilizarán todas en las que se matricule el estudiante, aunque no se presente a los procedimientos de evaluación y figure en las actas de evaluación con la anotación de “no presentado”.

Cuando existan causas justificadas que impidan al estudiante someterse a evaluación en el tiempo y forma programados, se podrá solicitar la dispensa de esa convocatoria. Se considerarán causas justificadas, entre otras, todas ellas debidamente acreditadas: las familiares, laborales, enfermedad o accidente.